

SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL

La **Consejería de Empleo**, ha publicado en el B.O.J.A. nº 45 de 08 de marzo de 2010, las bases reguladoras de las **Ayudas Públicas destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral**.

OBJETO Y BENEFICIARIOS

Fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral. Las ayudas se clasifican en los siguientes programas:

1.- Programa para favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los trabajadores y trabajadoras en Andalucía y fomentar la creación de empleo: podrán solicitar estas ayudas las personas físicas que trabajen por cuenta propia, así como las personas jurídicas privadas, que cuenten con centro de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2.- Programa para realizar estudios, acciones innovadoras de sensibilización en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral: podrán solicitar estas ayudas:

- a) Organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico.
- b) Entidades sin ánimo de lucro.
- c) Empresas privadas.
- d) Para los proyectos destinados a la realización de estudios e investigaciones, además de las anteriores, también podrán ser beneficiarias las Universidades Andaluzas.

3.- Programa para financiar proyectos destinados a la creación de servicios que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar: podrán solicitar esta línea los municipios andaluces, las mancomunidades de municipios, los consorcios locales constituidos por los ayuntamientos implicados en el proyecto presentado, así como las diputaciones.

LUGAR DE PRESENTACIÓN.

1.- En soporte papel y preferentemente en el Registro de la Consejería de Empleo, sito en la Avda de Hytasa, 14 de Sevilla, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros y oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Mediante vía telemática con firma digital a través de la Oficina Virtual de la Consejería de empleo de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/empleo

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Ver artículo 33 de la Orden de 24 de febrero de 2010.

PARA MÁS INFORMACIÓN

TELÉFONOS: 902 50 15 50/ 902 53 53 35

<http://www.juntadeandalucia.es/empleo/www/herramientas/novedades/novedadesDetalle.php?id=510>

[BOJA número 45, de 08 de marzo de 2010](#)